

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

El Código Fiscal de la Ciudad de México (en adelante el Código) contiene disposiciones que son de orden público e interés general y tiene por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Ciudad de México (en adelante CDMX).

En este contexto el Código señala que, a efecto de proteger, respetar, garantizar y promover los derechos humanos de los contribuyentes, las autoridades fiscales proporcionarán asistencia gratuita y procurarán elaborar los formularios de declaración, manifestación o avisos, en forma que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes para distribuirse con oportunidad, e informar de las fechas y lugares de presentación de los que se consideren de mayor importancia.

Por lo anterior, el 10 de noviembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (en adelante GOCDMX) el *Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la gestión de trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas*, en el cual se pretende, entre otras cosas, normar el uso del Sistema de Administración de Contribuciones (en adelante SAC).

Este Sistema fue creado por la autoridad fiscal considerando que las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en un instrumento para consolidar una nueva forma de organizar la gestión pública, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta a las demandas de la ciudadanía.

En este sentido, el SAC tiene como propósito integrar una plataforma tecnológica mediante la cual el contribuyente pueda administrar sus impuestos de forma remota, inscribirse a los padrones fiscales de la CDMX, realizar los movimientos de alta, baja y cambios, mediante el uso de la e.firma vigente tramitada ante el Servicio de Administración Tributaria.

Cabe señalar que el uso de la e.firma, tramitada ante las autoridades fiscales federales, podrá usarse para trámites locales de conformidad con el artículo 1° de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal (ahora CDMX), mismo que tiene por objeto regular y promover el uso de la e.firma para agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos en la Administración Pública de la CDMX.

No omitimos señalar que, actualmente la e.firma es indispensable para realizar diversos trámites no solo ante las autoridades federales, sino también ante las autoridades locales y algunos órganos desconcentrados.

A continuación, abordaremos las especificaciones más relevantes de las contribuciones que en la actualidad se pueden presentar a través del SAC.

i) Impuesto sobre Espectáculos Públicos

El Código en su artículo 141, fracciones II, III, IV, V y VI, correspondientes al Impuesto sobre Espectáculos Públicos (en adelante ISEP), establece que la presentación del permiso o aviso para la celebración del espectáculo público, la manifestación correspondiente ante la autoridad fiscal, la muestra de cada uno de los boletos de acceso y la presentación de las declaraciones será a través de los medios que, para estos efectos, establezca la Secretaría de Finanzas de la CDMX.

Al respecto, en el *Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la gestión de trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas* publicado el 10 de noviembre de 2017 se adicionó el Título V “De los Trámites Relativos al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos”, el cual señala que se pone a disposición de los contribuyentes el SAC para el cumplimiento de las obligaciones en relación con dicho impuesto.

De tal modo que, a través del SAC, los contribuyentes pueden realizar el trámite de alta, baja o modificación al padrón, de la manifestación de datos y boletos sobre la realización de espectáculos públicos, así como de la modificación o cancelación de los mismos y la generación de la declaración correspondiente, para lo cual el contribuyente necesita contar con su e.firma.

Además, el SAC proporciona a los contribuyentes la opción de contar con un estado de cuenta, mismo que lleva el registro de los pagos del contribuyente.

ii) Impuesto sobre Nóminas

Respecto al Impuesto sobre Nóminas (en adelante ISN), el día 25 de abril de 2018 se publicó en la GOCDMX el nuevo *Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Carácter General para la gestión de trámites a través de medios electrónicos ante la Secretaría de Finanzas*, en el cual se adiciona el Título VI “De los Trámites Relativos al Impuesto Sobre Nóminas”.

Dicho Título, se adiciona tomando en consideración el avance de los medios electrónicos, por lo que la autoridad habilita en el SAC las herramientas necesarias para realizar los trámites relativos a las altas, bajas o modificaciones al padrón, así como la generación de la Declaración, todo ello respecto al ISN, estableciendo los términos, condiciones y requisitos que se deben observar.

Para realizar todos estos movimientos se deberá ingresar al portal de Internet del SAC (<http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/>), posteriormente ingresar con la e.firma del contribuyente a dicho portal y se deberá completar la información solicitada por la autoridad para poder cumplir con las obligaciones respecto al ISN del periodo.

No omitimos precisar que el SAC, a pesar de que su entrada en vigor fue al día siguiente de su publicación, será obligatorio para la presentación del ISN a partir de la declaración del mes de julio del año en curso, sin embargo, esto fue señalado únicamente en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas, por lo que advertimos que dicho plazo pudiera ser modificado por la autoridad.

De lo anterior, reiteramos que el SAC durante el año de 2017, únicamente se contemplaba para el cumplimiento de las obligaciones respecto al ISEP y a partir de la declaración del mes de julio de 2018 para el ISN.

Sin embargo, la autoridad tiene por intención utilizar también dicha plataforma en los periodos siguientes para solventar el cumplimiento de las obligaciones que tienen ciertos contribuyentes respecto al Impuesto sobre Hospedaje y el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, de igual manera haciendo uso de la e.firma del contribuyente para uso del SAC.

Por lo anterior, consideramos de suma importancia informarle los cambios más relevantes para cumplir a cabalidad con las disposiciones fiscales antes comentadas, así como informarle de los requerimientos técnicos con los que deberá contar para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de impuestos locales.

Por último, en virtud de la importancia que ha adquirido la e.firma tanto en trámites ante autoridades federales como locales, consideramos importante que, de no contar con esta o que no se encuentre vigente, se lleve a cabo la gestión del trámite correspondiente con objeto de regularizar dicha situación; asimismo, les invitamos a acercarse con nosotros en caso de que necesiten orientación al respecto.

Al mismo tiempo, ponemos a su disposición nuestros servicios de Consultoría Fiscal con la finalidad de que pueda acercarse con nosotros para asesorarle en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el contenido en este documento.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes en caso de cualquier duda o comentario adicional que requieran en relación con el contenido del presente.

Saludos cordiales,

Herbert Bettinger Barrios

SOCIO DIRECTOR